



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2022-MPP/GM

Paíta, 08 de noviembre de 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 202206128 que contiene la Carta N° 156-2022/SWRP, de fecha 17 de mayo del 2022, el Ing. Saúl Willie Ramírez Pizan – Supervisor de Obra, Sobre Valorización Mayores Gastos Generales por Suspensión de Obra: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

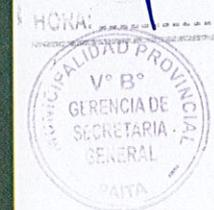
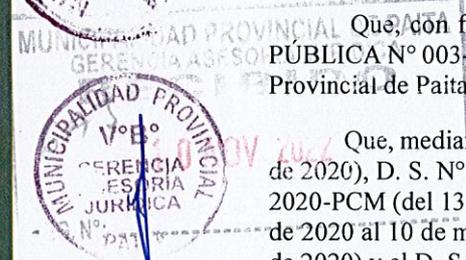
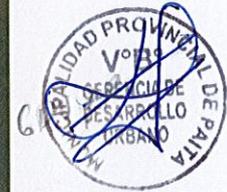
Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, donde se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con lo señalado en el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2019, se adjudicó al CONSORCIO YACILA, la Buena Pro de la Licitación Pública N° 003-2019-MPP/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS DE YACILA, CANGREJOS, LA ISLILLA Y LA TORTUGA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE PAITA – REGIÓN PIURA”.

Que, con fecha 17 de enero de 2020, se firma el Contrato de acuerdo a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2019-MPP/CS-1, para la ejecución de la obra en mención, entre la Municipalidad Provincial de Paíta (la Entidad) y el Consorcio Yacila (el Contratista).

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (del 16 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2020), D. S. N° 051-2020-PCM (del 31 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020), D. S. N° 064-2020-PCM (del 13 de abril de 2020 al 26 de abril de 2020), D. S. N° 075-2020-PCM (del 27 de abril de 2020 al 10 de mayo de 2020), D. S. N° 083-2020-PCM (del 11 de mayo de 2020 al 24 de mayo de 2020) y el D. S. N° 094-2020-PCM (del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020); se declara estado de emergencia a nivel nacional debido al COVID-19 y se dispone el aislamiento social obligatorio (Cuarentena).

Que, mediante Carta N° 156-2022/SWRP, de fecha 17 de mayo del 2022, emitida por el Ing. Civil Saúl Willie Ramírez Pizan – Supervisor de Obra, indica que La Supervisión reconoce que el periodo de suspensión de obra corresponde al siguiente cuadro de resumen:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



## Fecha de Suspensión de la Obra

PERIODO DE SUSPENSION DE OBRA		
Inicio de Suspensión de Obra N°01	17/1/2021	246
Fin de Suspensión de Obra N°01	19/9/2021	

## Resumen de Cartas Tramitada - Suspensión de Obra

TRAMITE DOCUMENTARIO		
18/3/2021	CARTA N2027-2021/SWRP	COMUNICO LAS CAUSAS QUE HAN ORIGINADO LA PARALIZACION DE OBRA
19/1/2021	CARTA N2022-2021/SWRP	PRONUNCIAMIENTO REFERENTE A LA SUSPENSION DE OBRA POR INCUMPLIMIENTO DE ENTIDAD
18/1/2021	CARTA N°025-2021- CY/RL	COMUNICO SUSPENSION DE OBRA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD

## Resumen de Cartas Tramitada - Reinicio de Obra

TRAMITE DOCUMENTARIO		
20/9/2021	ACTA DE REINICIO DE OBRA	
16/9/2021	CARTA N°043-2021/SWRP	PROGRAMACION DE RECORRIDO DE CAMPO PARA LA CONSTATAION DE LAS CONDICIONES ACTUALES
15/9/2021	CARTA N°050-2021- CY/RL	CONSIDERACIONES PARA REINICIO DE OBRA Y ACTUALIZACION DE CALENDARIOS A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA
10/9/2021	CARTA N°042-2021/SWRP	SOLICITUD DE REUNION DE OBRA Y ACTUALIZACION DE CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA GANT, PERT-CPM Y CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO A LA FECHA DE REINICIO DE OBRA
10/9/2021	CARTA N°049-2021- CY/RL	CONSIDERACIONES PARA REINICIO DE OBRA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 643-2021-MPP/A, de fecha 19 de octubre del 2021, aprueba el cronograma de obra y calendario de avance de obra, e indica que el plazo de ejecución de obra es de 470 días calendario, la cual tiene como fecha de inicio el 14 de febrero del 2021 y como fecha de término del plazo contractual el 08 de julio del 2022.

Inicio de ejecución	14/02/2020	31
Ultimo día calendario antes de Declaratoria de Emergencia	15/03/2020	
ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19	16/03/2020	144
	6/08/2020	
Notificación de la Resolución 254-2020	7/08/2020	1
Inicio Adecuación Covid	8/08/2020	15



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



Fin Adecuación Covid	22/08/2020	
Reactivación de Obra post estado de emergencia	23/08/2020	147
Ultimo día calendario antes de Suspensión de Obra N°01	16/01/2021	
Inicio de Suspensión de Obra N° 01	17/01/2021	246
Fin de Suspensión de Obra N° 01	19/09/2021	
Acta de Reinicio de Obra	20/09/2021	292
Fin de Plazo Contractual N° 02	8/07/2022	
PLAZO CONTRACTUAL DE LA OBRA		470

Que, mediante Informe N° 490-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 20 de octubre del 2022, la Subgerencia de Obras indica que Considerando los antecedentes expuestos, se acoge la opinión del supervisor:

- ❖ Que, respecto a los GASTOS GENERALES FIJOS, después de realizar la evaluación respectiva se llega a la conclusión que dichos gastos no se tendrán en cuenta para el pago de la VALORIZACIÓN DE MAYORES GASTOS GENERALES POR SUSPENSIÓN DE OBRA, amparado en el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual; 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Dicho lo anterior SOLO SE RECONOCEN MAYORES GASTOS GENERALES VARIABLES producto de las ampliaciones de plazo, debido a que dichos gastos generales fijos no se ven afectado por el tiempo de ejecución de la prestación.
- ❖ Que, respecto a los GASTOS GENERALES VARIABLES, después de realizar la evaluación respectiva se llega a la conclusión que se tiene que realizar el pago correspondiente ya que los gastos variables se ven afectado por la suspensión de obra, amparado en el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual; 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
- ❖ Sin embargo, SE ACOGE EL CÁLCULO DE GASTOS GENERALES VARIABLES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN, debido a que los gastos generales variables calculados por la contratista no están enmarcados en el Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario; En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

Señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- ❖ Que, la Subgerencia de obras ACOGE EL CÁLCULO DE GASTOS GENERALES VARIABLES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN, donde se visualiza los cálculos



Juntos gobernamos mejor





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

respectivos, dando como resultado un monto de S/ 366,239.26, que corresponde desde el 17 de enero del 2021 al 19 de septiembre del 2021 sumando un total de 246 días calendarios de la SUSPENSIÓN DE OBRA por falta de pago de tres valorizaciones consecutivas, incluyendo el respectivo cálculo de reajuste de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario.

Que, mediante Informe N° 0965-2022-GDUyR-MPP, de fecha de recepción 26 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural indica que se ACOGE EL CÁLCULO DE GASTOS GENERALES VARIABLES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN, DONDE SE VISUALIZA LOS CÁLCULOS RESPECTIVOS, DANDO COMO RESULTADO UN MONTO DE S/. 366,239.26, QUE CORRESPONDE DESDE EL 17 DE ENERO DEL 2021 AL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 sumando un total de 246 días calendarios de la SUSPENSIÓN DE OBRA por falta de pago de tres valorizaciones consecutivas, incluyendo el respectivo cálculo de reajuste de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario.

Solicitando a quien corresponda la Cancelación de la Valorización de Mayores Gatos Generales por Suspensión de Plazo de Ejecución Contractual, recomendando se solicite la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 1001-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 03 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, que, en merito a las consideraciones antes descritas, y los fundamentos expuestos por el Supervisor de obra, la Subgerencia de Obras, y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, opina en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- ❖ Que, resulta Procedente acoger EL CÁLCULO DE GASTOS GENERALES VARIABLES ELABORADOS POR EL SUPERVISOR DE OBRA, donde se visualiza los cálculos respectivos, dando como resultado un monto de s/ 366,239.26, que corresponde desde el 17 de enero del 2021 al 19 de septiembre del 2021 sumando un total de 246 días calendarios de la SUSPENSIÓN DE OBRA por falta de pago de tres valorizaciones consecutivas, incluyendo el respectivo cálculo de reajuste de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario.
- ❖ Que, de acuerdo a sus funciones y obligaciones se deberá emitir el acto administrativo de su competencia a efectos de poder materializar lo acogido por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de manera formal pronunciarse ante el Consorcio Yacila para que en irrestricto derecho pueda atender lo prorumpido por parte de esta provincial.
- ❖ Indicando que, la Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto de las normas legales que rigen las Contrataciones del Estado.

Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, indica Artículo 142. Plazo de ejecución contractual.- (...) 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según





corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

*Que, el Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución*

**178.1.** Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

**178.2.** El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación.

**178.3.** La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral.

**178.4.** En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra.

**178.5.** Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

**178.6.** Lo dispuesto en los numerales 178.4 y 178.5 resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión.

**178.7** Durante la suspensión del plazo de ejecución, las partes pueden realizar trámites propios de la gestión de contrato, tales como aquellos destinados a la aprobación de prestaciones adicionales u otro tipo de modificaciones contractuales, siempre que ello resulte posible y no contravenga otras disposiciones del presente Reglamento."

*Que, el Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual*

**199.1.** Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

**199.2.** Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

**199.3.** Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

**199.4.** Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

**199.5** Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.





199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha **reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato.**

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, el Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario

En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial.

Que, el Artículo 201. Pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables

201.1. Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor.

201.2. Si surgen discrepancias respecto de la formulación de una valorización de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, se someten a la Junta de Resolución de Disputa, cuando corresponda, o se resuelven en la liquidación del contrato, sin perjuicio del pago de la parte no controvertida.

201.3. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de esta valorización, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales, de conformidad con los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para el pago de intereses se formula una valorización de intereses, la cual se efectúa en las valorizaciones siguientes. Que, con fecha 29 de setiembre de 2022, Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretario General, emisión de acto resolutorio que el caso amerite conforme a los actuados.

Que, con fecha de recepción 04 de noviembre del 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 786-2022-MPP/A, de fecha 25 de octubre del 2022, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el CÁLCULO DE GASTOS GENERALES VARIABLES ELABORADOS POR EL SUPERVISOR DE OBRA, donde se visualiza los cálculos respectivos, dando como resultado un monto de s/ 366,239.26 (Trescientos Sesenta y Seis Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil con 26/100 Soles) que corresponde desde el 17 de enero del 2021 al 19 de septiembre del 2021 sumando un total de 246 días calendarios de la SUSPENSIÓN DE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

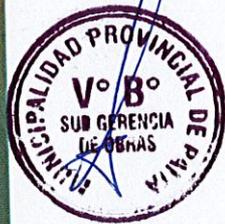
Gestión 2019-2022

OBRA por falta de pago de tres valorizaciones consecutivas, incluyendo el respectivo cálculo de reajuste de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al Artículo 200. Cálculo del Gasto General variable Diario y demás considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al CONSORCIO YACILA, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
Abg. José Gustavo Adolfo Palaza Colmenares  
GERENTE MUNICIPAL



**Paita**  
Juntos gobernamos mejor